



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: informo a la señora juez, que las copias solicitadas en el escrito que antecede por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de Sucesión del Causante Javier Augusto Moreno Álzate, efectivamente le fueron entregadas a la parte interesada en su oportunidad con los oficios 780 y 781 dirigidos al Registrador de II. PP. de Cartago de la Notaría Única del Circulo de Ulloa valle, el 19 de diciembre de 2019, empero como lo informa la solicitante, se le extraviaron. Disponga lo que considere del caso.

Ulloa valle, febrero 24 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Marzo primero (01) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2019-00004-00

Auto Interlocutorio No. 066

Este despacho tramitó proceso de Sucesión del causante JAVIER AUGUSTO MORENO ALZATE, el cual culminó con Sentencia del 10 de diciembre de 2019, aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a la sucesión intestada del causante en mención, ordenándose la protocolización y el registro tanto del trabajo de partición como de la sentencia, declarándose ejecutoriada dicha decisión de fondo, el 18 de diciembre de 2019.

Para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia que resolvió de fondo el asunto, se compulsaron las copias pertinentes, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago y Notaría Única del Circulo de Ulloa, con los oficios 780 y 781 del 19 de diciembre de 2019 en su orden.

Ahora bien, en escrito recepcionado a través de correo institucional, la apoderada de la parte demandante, María Doris Bedoya López, pide se expida nuevamente el trabajo de partición con sus anexos y la sentencia emitida, para proceder al registro de la misma ante la Notaria y Oficina de Instrumentos Públicos, pues dice, por un error humano las copias que inicialmente les entregó el despacho, se extraviaron.

En atención a lo informado por la memorialista, el despacho considera procedente acceder a lo solicitado, empero, teniendo en cuenta que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, las tecnologías de la información y

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general se han convertido en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos, adoptándose medidas para su uso a través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a fin agilizar los procesos judiciales, se ordenará que la documental requerida se le remitan al destinatario a través del correo electrónico, agregándose además que se deben elaborar nuevamente por secretaria los oficios pertinentes con destino a las autoridades competentes encargadas de dar cumplimiento a lo indicado en la mencionada Sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la memorialista, conforme a lo expuesto.-

SEGUNDO: Por secretaria se expedirá nuevamente copia del trabajo de partición y anexos si los hubiere, así como de la Sentencia que resolvió de fondo el proceso de Sucesión Intestada del causante JAVIER AUGUSTO MORENO ÁLZATE, y del auto de ejecutoria, como también serán elaborados los oficios pertinentes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago y Notaría Única de Ulloa, para efectos de registro y protocolización, documentación que se hará llegar a la solicitante a través de su correo electrónico, dejando las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UilDdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UilDdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

fc5abc33055de1f2bebd2733b6258d6b550301b389015f2a72acd3e7bc1d93fe

Documento generado en 01/03/2021 02:56:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>